



PA-CHPCPyDI/001/2018-2021

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE EL ANTICIPO DE SALARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS Y/O CENTROS GESTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A SU PERSONAL JUBILADO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, así como por los artículos 28, 35, 39, 40 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional:

EXPONE

Conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las Comisiones del Ayuntamiento tienen por objeto que éste último desempeñe sus funciones (artículo 80), lo que se hace mediante el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal (artículo 81), que deben ser resueltas colegiadamente en sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes (artículo 61). En el mismo tenor, el numeral 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio de los asuntos de la Administración Municipal que les sean turnados al pleno del Ayuntamiento.

En ese sentido, con fecha 04 de marzo de 2019, fue remitido a esta Comisión el oficio número TMG/010319-297, que suscribe el Tesorero Municipal, C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, por el que turna para estudio el documento denominado **Lineamientos para el otorgamiento de anticipos de sueldo a corto plazo durante la administración 2018-2021**, sobre lo que corresponde:

ACORDAR

PRIMERO. Que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como 28 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Que en términos de lo señalado en el artículo 76, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es facultad del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el establecimiento de anticipos de salario constituye una disposición administrativa por la que el Ayuntamiento de Guanajuato ejerce sus atribuciones en materia de recursos humanos, derivadas del inciso L, de la fracción I, del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación a los artículos 28, 34, fracción II y 42 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al servicio del Estado y los Municipios, en relación con el artículo 110, fracción I, y 111 de la Ley Federal del Trabajo, así como 14 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo para la Presidencia Municipal de Guanajuato, para establecer que:

"Para el ejercicio fiscal 2019, el Ayuntamiento de Guanajuato cuenta con la capacidad financiera y presupuestaria para permitir a la Tesorería Municipal otorgar anticipos de salario a los servidores públicos adscritos a las dependencias y/o centros gestores de la administración municipal, así como a su personal jubilado, hasta por el monto equivalente a dos meses de salario bruto, comprendido este por el sueldo base mensual, el premio de asistencia, apoyo familiar múltiple, despensa y apoyo a la seguridad social, sin que ello comprometa el flujo de efectivo, la disponibilidad financiera para la operación de las dependencias municipales, ni la solvencia económica para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones del municipio".

CUARTO. Que la Tesorería Municipal, para la ejecución del acuerdo anterior, contará con las facultades necesarias para realizar los movimientos presupuestales y/o contables que, en términos de las leyes vigentes, permitan la implementación del anticipo de salario, de lo que dará cuenta al Ayuntamiento al cierre del ejercicio fiscal. El monto máximo para destinar para este efecto será de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Los integrantes del Ayuntamiento no podrán acceder al anticipo de dietas, aunque sí podrán fungir como aval de otros servidores públicos.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a emitir los lineamientos que regulen los requisitos de la solicitud para acceder al anticipo, así como los de su amortización, considerando los cambios a los que obligan las disposiciones de este punto de acuerdo.

Aprobado el presente punto de acuerdo, tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se someta a aprobación del Ayuntamiento en su próxima sesión. Guanajuato, Guanajuato; 27 de marzo de 2019.



JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
Presidente de la Comisión



MAGALY LILIANA SEGOVIANO ALONSO
Secretaria



VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
Vocal



MARÍA ESTHAR GARZA MORENO
Vocal



MARÍA ELENA CASTRO CERRILLO
Vocal